

ACUERDO

En sesión ordinaria de 2 enero de 2018 el Panel de Expertos, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 211, de la Ley General de Servicios Eléctricos(LGSE)¹ y el Reglamento del Panel de Expertos², resolvió modificar el acuerdo de 16 de febrero de 2016 que instruye la forma en que debe realizarse la presentación de discrepancias y otros documentos ante el Panel, en el siguiente sentido:

El domicilio legal del Panel de Expertos es calle Carmencita N° 25, oficina 101, lugar en que se recibirán las discrepancias y otras presentaciones. El horario de atención al público es, salvo festivos, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas, y hasta las 24:00 horas en el domicilio del Secretario Abogado.

Quienes ingresen una discrepancia o realicen presentaciones ante el Panel de Expertos, deberán, según corresponda:

1. Efectuar su presentación por escrito, exponiendo claramente los puntos o materias que la sustentan, de acuerdo al procedimiento legal en que se haya originado.
2. Precisar el o los puntos o materias concretas en que existe discrepancia o conflicto.
3. Indicar un domicilio dentro de la ciudad de Santiago y el representante al cual deberán practicarse las notificaciones.
4. Tratándose de las discrepancias que se susciten entre dos o más empresas eléctricas, deberá acompañarse del instrumento público o privado en que conste el acuerdo de someterse al dictamen del Panel, suscrito por las empresas requirentes.
5. Acompañar la totalidad de los antecedentes que se hagan valer y aquellos en que conste el acto, acuerdo o hecho que motiva la discrepancia.
6. Acompañar copia de los instrumentos en que conste la personería del representante de la discrepante.
7. Indicar uno o más correos electrónicos para efectos de recibir comunicaciones por parte del Panel.
8. Señalar el domicilio de la persona contra la cual se presenta la discrepancia.

¹ Decreto con Fuerza de Ley N° 4, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley n° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en Materia de Energía Eléctrica.

² Decreto Supremo N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Además, quienes formulen una discrepancia ante el Panel de Expertos, así como quienes hagan presentaciones escritas, deberán acompañar el día de su presentación, y conjuntamente con la documentación indicada en el punto anterior, respaldo electrónico incluyendo las versiones en Microsoft Word o compatible con éste; y, respecto de tablas o cuadros que sean parte de sus presentaciones, en formato Microsoft Excel o compatible con éste, debiendo las celdas explicitar las fórmulas y funciones utilizadas.

Las discrepancias y presentaciones deben formularse por escrito, en 9 ejemplares en papel y con respaldo en medio electrónico. La totalidad de los documentos anexos deben ser presentados en tres ejemplares impresos.

Conforme lo dispuesto en acuerdo del Panel de Expertos, sobre Confidencialidad de Documentos de 19 de noviembre de 2015, los documentos a los que se les asigne la calidad de confidenciales, deberán presentarse con una versión pública del mismo, tarjándose las partes correspondientes. Esta versión pública debe en todo caso permitir la identificación de la naturaleza y materias abordadas en el instrumento, no pudiendo tarjarse autores, mandantes de estudios, en su caso, índices, títulos o subtítulos y la data del documento.

Acordada por la unanimidad de sus integrantes Blanca Palumbo O., Patricia Miranda A., Juan Clavería A., Fernando Fuentes H., Eduardo Ricke Muñoz, Guillermo Pérez D., y Pablo Serra B.

Santiago, 2 de enero de 2018.

Mónica Cortés M.
Secretaria Abogada